

EDICTO No. 3296

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **NORKY EVELIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ DE GÓMEZ**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:
.....

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No. 410 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **NORKY EVELIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ DE GÓMEZ**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/. 6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su poderdante; se dispone fijar la siguiente fecha y hora:

06 de diciembre de 2024:

08:00 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
-----------	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 3297

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **GISELA IDALIA RÍOS SANJUR**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:
.....

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No. 431 del doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **GISELA IDALIA RÍOS SANJUR**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/. 6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su poderdante; se dispone fijar la siguiente fecha y hora:

06 de diciembre de 2024:

08:05 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
-----------	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 3298

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **HUMBERTO CABALLERO BENDIBURG**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:
.....

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No. 411 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **HUMBERTO CABALLERO BENDIBURG**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/. 6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su poderdante; se dispone fijar la siguiente fecha y hora:

06 de diciembre de 2024:

08:10 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
-----------	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 3299

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **ISELA MARINA MELGAR DE LOMBARDO**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:
.....

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No. 462 del diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **ISELA MARINA MELGAR DE LOMBARDO**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/. 6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su poderdante; se dispone fijar la siguiente fecha y hora:

06 de diciembre de 2024:

08:15 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
-----------	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 3300

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **ALEJANDRA DE LEÓN GARRIDO**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:
.....

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No. 365 del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **ALEJANDRA DE LEÓN GARRIDO**, para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su poderdante; se dispone fijar la siguiente fecha y hora:

06 de diciembre de 2024:

08:20 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
-----------	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 3301

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **OLIBERTO GUERRA RÍOS**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:
.....

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No. 435 del trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **OLIBERTO GUERRA RÍOS**, para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su poderdante; se dispone fijar la siguiente fecha y hora:

06 de diciembre de 2024:

08:25 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
-----------	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 3302

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **MARÍA DE LOS SANTOS AMORES CACERES**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:
.....

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No. 387 del dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **MARÍA DE LOS SANTOS AMORES CACERES**, para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su poderdante; se dispone fijar la siguiente fecha y hora:

06 de diciembre de 2024:

08:30 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
-----------	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 3303

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **NELIDA CASTRO ORTEGA DE CABALLERO**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No. 341 del ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **NELIDA CASTRO ORTEGA DE CABALLERO**, para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su poderdante; se dispone fijar la siguiente fecha y hora:

06 de diciembre de 2024:

08:35 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
-----------	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 3304

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **FIDENCIO ARMUELLES ARMUELLES**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:
.....

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No. 456 del dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **FIDENCIO ARMUELLES ARMUELLES**, para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su poderdante; se dispone fijar las siguiente fecha y hora:

06 de diciembre de 2024:

08:40 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
-----------	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 3305

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **RICARDO ALEXIS CORONADO TORRES** (actuando en representación de su difunto padre **BENITO CORONADO HERNÁNDEZ** q.e.p.d.), contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:
.....

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No. 565 del once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **RICARDO ALEXIS CORONADO TORRES** (actuando en representación de su difunto padre **BENITO CORONADO HERNÁNDEZ** q.e.p.d.), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su poderdante; se dispone fijar la siguiente fecha y hora:

06 de diciembre de 2024:

08:45 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
-----------	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 3306

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por el Licenciado Manuel de Jesús Tejada Navarro y la Licenciada Susana Angélica Romero Gómez, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO P&C LA MESA (CONFORMADO POR PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS S.L.U SUCURSAL PANAMÁ Y CONSTRUCTORA CUMO, S.A)**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió el Ministerio de Obras Públicas al no dar respuesta la solicitud de reconocimiento de intereses moratorios, presentada por la parte actora el 21 de junio de 2023 y reiterada el 11 de agosto de 2023, dentro del marco del contrato AL-1-25-18 que corresponde al diseño y construcción para la rehabilitación de los caminos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas; y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiseis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Por razón de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de 29 de julio de 2024, mediante la cual **NO SE ADMITIÓ** la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción presentada por el Licenciado Manuel De Jesús Tejada Navarro y la Licenciada Susana Angélica Romero Gómez, actuando en nombre y representación de **CONSORCIO P&C LA MESA (CONFORMADO POR PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS S.L.U SUCURSAL PANAMÁ Y CONSTRUCTORA CUMO, S.A.)**, para que se declare Nula, por Ilegal, La Negativa Tácita por Silencio Administrativo, en que incurrió el Ministerio de Obras Públicas, al no dar respuesta de la Solicitud de Reconocimiento de Intereses Moratorios, presentada el 21 de junio de 2023 y reiterada el 11 de agosto de 2023, dentro del marco del Contrato AL-1-25-18, que corresponde al "Diseño y Construcción para la Rehabilitación de los Caminos del Distrito de la Mesa, Provincia de Veraguas", para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 656432024

/PS

EDICTO N° 3307

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **YADINETH YANIZA GONZÁLEZ QUINTERO (ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA YEISLIN NICOLE ROBINSON GONZÁLEZ)**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares con 00/100 (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios, materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....

En atención a los razonamientos que preceden y teniendo en cuenta que, conforme a los artículos 465 y 469 del Código Judicial, el impulso y la dirección del proceso le corresponde al juez, quien es el garante del reconocimiento de los derechos consignados en la Ley substancial, entre éstos, el debido proceso el cual a su vez, incluye el derecho a probar, la suscrita Magistrada Sustanciadora **INSTA** al licenciado **Dino Mon Vásquez**, actual director general de la Caja de Seguro Social, para que en el término de cinco (5) días, certifique la cuantificación total en concepto de pensión vitalicia por intoxicación por dietilenglicol, que recibió **Yadineth Yaniza González Quintero**, con cédula 8-758-1024, en representación de su menor hija **Yeislin Nicole Robinson González**, con cédula 8-993-854; y que, a la fecha, ha recibido esta última al cumplir la mayoría de edad; y a la vez, certifique la cuantificación individual del valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos, y todos los que estén relacionados), recibidas a través de esta institución, el Centro Especializado de Toxicología y cualquier otra dependencia de dicha institución, a favor de **Yeislin Nicole Robinson González**, con cédula 8-993-854.

Se **ADVIERTE** a dicho funcionario que, de no remitir la información dentro del término indicado, se entenderá que están incumpliendo con sus deberes y, por tanto, incurriendo en desacato, lo que dará lugar a la aplicación de sanción respectiva.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 3308

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **ISOLINA ESTHER CALERO POVEDA (ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE SU DIFUNTA MADRE ENEIDA POVEDA GARRIDO (Q.E.P.D.))**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares con 00/100 (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios, materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....
En atención a los razonamientos que preceden, y teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 465 y 469 del Código Judicial, el impulso y la dirección del proceso le corresponde al juez, quien es el garante del reconocimiento de los derechos consignados en la ley sustancial, entre éstos, el debido proceso el cual a su vez, incluye el derecho a probar, la suscrita Magistrada Sustanciadora **INSTA** al Director de la Caja de Seguro Social, para que en el término de cinco (5) días, certifique la cuantificación total e individual en concepto de pensión vitalicia por intoxicación por dietilenglicol que ha recibido la señora **ENEIDA POVEDA GARRIDO** (q.e.p.d.) cedula N°7-24-280; del mismo modo que se remita los expedientes clínicos de la Caja de Seguro Social a excepción de la Policlínica San Juan de Dios que fue aportado y consta en el expediente judicial, y por último se remita copia del expediente clínico que se encuentra en el Centro Especial de Toxicología (CET) de la prenombrada.

Se **ADVIERTE** a dicho funcionario que, de no remitir la información dentro del término indicado, se entenderá que están incumpliendo con sus deberes y, por tanto, incurriendo en desacato, lo que dará lugar a la aplicación de sanción respectiva.

Notifíquese,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 3309

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma forense **Orobio & Orobio**, actuando en nombre y representación de **KEREN YANETT RUIZ GUERRERO**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

V I S T O S

.....
.....

En atención a los razonamientos que preceden, y teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 465 y 469 del Código Judicial, el impulso y la dirección del proceso le corresponde al juez, quien es el garante del reconocimiento de los derechos consignados en la ley sustancial, entre éstos, el debido proceso el cual a su vez, incluye el derecho a probar, la suscrita Magistrada Sustanciadora **INSTA** al Director de la Caja de Seguro Social, para que en el término de cinco (5) días certifique el monto al cual ascienden las asistencias sanitarias que la señora **KEREN YANETT RUIZ GUERRERO** cedula 8-934-358, ha recibido de la Caja de Seguro Social, a raíz de la ingesta de medicamentos contaminados con dietilenglicol.

Se **ADVIERTE** a dicho funcionario que, de no remitir la información dentro del término indicado, se entenderá que se está incumpliendo con sus deberes y, por tanto, incurriendo en desacato, lo que dará lugar a la aplicación de sanción respectiva.

Notifíquese,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 3310

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense **Orobio & Orobio**, actuando en nombre y representación de **VLADIMIR VEGA ABREGO**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....

En atención a los razonamientos que preceden y teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 465 y 469 del Código Judicial, el impulso y la dirección del proceso le corresponde al juez, quien es el garante del reconocimiento de los derechos consignados en la Ley substancial, entre éstos, el debido proceso, el cual a su vez, incluye el derecho a probar, la suscrita Magistrada Sustanciadora **INSTA**, para que en el término de cinco (5) días, el licenciado **Dino Mon Vásquez**, actual director general de la Caja de Seguro Social, certifique la cuantificación individual del valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos y todos los que estén relacionados), recibidos a través de esta institución, el Centro Especial de Toxicología o cualquier otra de sus dependencias, a favor de **Vladimir Vega Abrego**, con cédula 8-185-113; y al doctor **Ricardo Sandoval**, director médico del Hospital General Metropolitano Doctor Arnulfo Arias Madrid de la Caja de Seguro Social, remita copia autenticada del expediente clínico de **Vladimir Vega Abrego**, con cédula 8-185-113, a la fecha.

Se **ADVIERTE** a dichos funcionarios que, de no remitir las informaciones dentro del término indicado, se entenderá que están incumpliendo con sus deberes y, por tanto, incurriendo en desacato, lo que dará lugar a la aplicación de la sanción respectiva.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 3311

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO FRANKLIN ENRIQUE ORTEGA E.**, actuando en nombre y representación de **ERICK JAVIER GONZÁLEZ**, para que se declare parcialmente nula, por ilegal, el Punto Segundo de la Resolución N°33-24 de 2 de mayo de 2024, emitida por el Consejo Académico de la Universidad de Panamá, así como la negativa tácita por silencio administrativo en que incurrió la entidad al no dar respuesta al Recurso de Apelación, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Franklin Enrique Ortega, en representación de Erick Javier González, contra la Resolución de 21 de octubre de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO FRANKLIN ENRIQUE ORTEGA E.**, actuando en nombre y representación de **ERICK JAVIER GONZÁLEZ**, para que se declare parcialmente nula, por ilegal, el Punto Segundo de la Resolución N°33-24 de 2 de mayo de 2024, emitida por el Consejo Académico de la Universidad de Panamá, así como la negativa tácita por silencio administrativo en que incurrió la entidad al no dar respuesta al Recurso de Apelación, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 1197202024
/ch

EDICTO No. 3312

En la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por el Magíster Omar Salcedo Melo, actuando en nombre y representación de **QI HUA HOU CHAN**, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor Segundo del Municipio de San Miguelito; se ha dictado una resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Se admite la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por el Magíster Omar Salcedo Melo, actuando en nombre y representación de **QI HUA HOU CHAN**, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor Segundo del Municipio de San Miguelito.

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de tres (3) días.

SE ORDENA SUSPENDER EL REMATE.

Téngase, al Magíster Omar Salcedo Melo, como apoderado judicial de la parte excepcionante.

NOTIFÍQUESE,

**(Fdo) MAGISTRADO CECILIO CEDALISE RIQUELME
(Fdo) LICDA. KATIA ROSAS - SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de cinco (5) días, hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

SECRETARIA

EDICTO N° 3313

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO NEMESIO JIMÉNEZ VILLAVERDE**, actuando en nombre y representación de **AURA MARQUELDA JIMÉNEZ GUDIÑO**, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Personal No. 051 del 16 de julio de 2024, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) Y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Nemesio Jiménez Villaverde, en representación de Aura Marquelda Jiménez Gudiño, contra la Resolución de 25 de octubre de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO NEMESIO JIMÉNEZ VILLAVERDE**, actuando en nombre y representación de **AURA MARQUELDA JIMÉNEZ GUDIÑO**, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Personal No. 051 del 16 de julio de 2024, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) Y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 1116052024
/ch

EDICTO No. 3314

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Leila M. Henríquez H., actuando en nombre y representación del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DNP No. 468-22hc de 21 de julio de 2022, emitida por la Dirección Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y considerando el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ajusta a las constancias procesales, se designa al Licenciado **JOSÉ LUIS MEDINA**, con cédula de identidad personal **No. 8-793-2196**, como **DEFENSOR AUSENTE** de la señora **IDALYS IRASEMA ESPINO POLANCO**, en calidad de tercero interesado, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Leila M. Henríquez H., actuando en nombre y representación del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DNP No. 468-22hc de 21 de julio de 2022, emitida por la Dirección Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

Se insta al citado letrado a tomar posesión del cargo y recibir traslado de la demanda en caso de que lo acepte.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS, SECRETARIA JUDICIAL"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria por el término de **cinco (5) días**, hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL